



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0218/2024 PNT
010053524000217

INSTANCIA VINCULADA:

- DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al siete de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000217**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

[“... A quien corresponda.

Buen día honorable autoridad, por medio de la plataforma nacional de transparencia le solicito a usted información entorno a la aplicación de Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención en el Poder Judicial Estatal.

Por consiguiente, pido me envíen cualquier documento, lineamiento, manual o plan que desarrollen en el Poder Judicial Estatal para la implementación de dicha norma, asimismo en el caso de que no se encuentre ninguna información al respecto solicito que también se informe dicho estatus.

Sin otro particular motivo, me despido de ustedes agradeciendo a la distancia todas las atenciones. ...”]

II. Acuerdo de radicación. Por acuerdo del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el encargado de despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0218/2024 PNT 010053524000217**.

III. Requerimiento de información. Por oficio **U.T. 0349/2024** suscrito por el encargado de despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Dirección del área de Psicología del Poder Judicial, para que se pronunciaran sobre la existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante correo electrónico, la doctora Paola del Rocío Villalobos Cárdenas, directora del área de psicología dio contestación al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, mencionando lo siguiente:

[“... En respuesta a su oficio U.T. 0349/2024 en donde solicita se informe en torno a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención en el Poder Judicial Estatal.

Me permito hacer llegar en formato Word, como documentos adjuntos, los Protocolo de intervención psicológica en personas que hayan estado expuestas a acontecimientos traumáticos severos y el Protocolo para la solicitud del servicio de atención psicológica que se maneja en la Dirección del Área de Psicología del Poder Judicial del Estado.

Sin más por el momento, agradezco la atención a estas líneas y me despido de Usted enviándole un cordial saludo. ...”]

CONSIDERANDO:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa,

el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

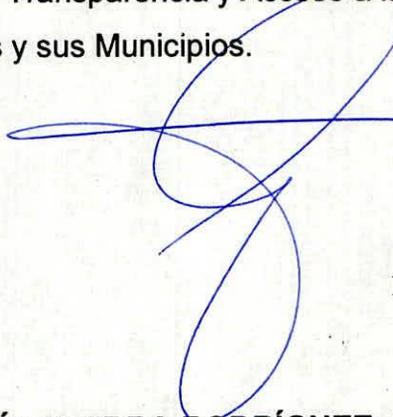
De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto a la NOM-035-STPS-2018 factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención en el Poder Judicial Estatal.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior la Directora del área de Psicología del Poder Judicial del Estado remite dos documentos en formato Word, mismos que se anexan al presente para la consulta directa de la persona solicitante.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

